OTROSI No. 1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-434-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -Icfes- Y GREEN SQA S.A.S

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 43.996.509, nombrada en el cargo de Secretaria General mediante Resolución 563 del 20 de septiembre de 2022 y debidamente posesionada mediante Acta 39 del 21 de septiembre de 2022, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución interna de delegación de funciones 280 del 30 de abril de 2019, modificada por la Resolución 029 del 21 de enero de 2022 obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES -,** que en adelante se denominará **El Icfes,** Empresa Estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **LILIANA DEL SOCORRO GÓMEZ ARENAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.772.272, en su condición de representante legal de la sociedad **GREEN SQA S.A.S**, con NIT 900.074.458-1, constituida mediante escritura pública 526 del 10 de febrero de 2006, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 09 de marzo de 2006 bajo el No. 2978 del libro IX, reformada en varias ocasiones, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí al contrato electrónico No. **ICFES-434-2022**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el día 09 de junio de 2022 las partes suscribieron el contrato electrónico de Prestación de Servicios **ICFES-434-2022** cuyo objeto es: ***"Prestación de servicios de pruebas funcionales, no funcionales por demanda y aseguramiento de calidad asociado a las soluciones tecnológicas definidas para el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes."***

II. Que el valor del contrato se estableció hasta en la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000) incluido IVA**, impuestos, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra amparado con el **CDP No. 8127** del 11 de marzo de 2022 y el **RP No. 8683** del 10 de junio 2022, expedidos por la Subdirección Financiera y Contable**.**

III. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2022**, plazo que se empezaría a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía y suscripción del Acta de Inicio, esto es desde el 15 de junio del 2022.

IV. Que el Director de Tecnología e Información**,** en calidad de supervisor del contrato, mediante solicitud de modificación de fecha 09 de diciembre de 2022, con radicado No. 202230004997 del día 22 de diciembre de 2022, solicitó al Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales, prorrogar y adicionar el contrato electrónico de prestación de servicios No. **ICFES-434-2022**, de conformidad con los siguientes hechos:

> *(…) "El ICFES en aras de asegurar y certificar el correcto funcionamiento de los productos de software construidos a través del contrato de fábrica de software, contrato el servicio de fábrica de pruebas a través de horas integrales funcionales y no funcionales, las cuales contemplan las etapas de planeación, diseño, ejecución, incidencias, certificación de pruebas y documentación.*

Dichas horas se proyectan y se estiman de acuerdo con el esfuerzo que se debe realizar para cada ciclo de pruebas funcionales y no funcionales y está definido por cada historia de usuario y producto de software construido, probado y certificado.

Bajo el contexto descrito en el párrafo anterior, la fábrica de pruebas opera de manera conjunta con los desarrollos que realiza el Instituto y con la operación que tiene la fábrica de software, lo anterior, debido a que es la fábrica de pruebas la encargada de realizar las pruebas funcionales y no funcionales a las herramientas que se desarrollan en la fábrica de software y al interior del Icfes.

Es importante mencionar que, al cambiar y actualizar la plataforma tecnológica y el software dentro del proceso de modernización del instituto, la forma de operar de la fábrica de pruebas cambio y se ajustó de acuerdo a las fases de incorporación e implementación de los componentes de software a los cuales se le dio prioridad de construcción y aprobación.

Así las cosas, el instituto en aras de continuar con la aplicación e incorporación de la política de transformación digital al interior de la entidad, requiere continuar fortaleciendo los sistemas de información, los cuales están orientados a:

1. La implementación de Sede electrónica y fase I de trámites y servicios, para permitir ofrecer acceso de forma electrónica a los trámites y servicios de información del Instituto oportunos, confiables y relevantes con un diseño centrado en las necesidades de los grupos de interés y que cumpla los requisitos de la arquitectura de referencia y atributos de calidad de gov.co.

2. El Fortalecimiento de la cadena de valor misional de Evaluación desde la óptica de la tecnología, para fortalecer y mejorar las capacidades y operación de los procesos misionales asociados al diseño, definición de fichas técnicas de pruebas y su correspondiente cargue y configuración en el sistema misional y la aplicación de pruebas electrónicas con la optimización de las herramientas y soluciones tecnológicas existentes. Bajo estas premisas el contrato de fábrica de pruebas viene probando los productos de desarrollo de software a fin de continuar fortaleciendo los Servicios Ciudadanos Digitales los cuales tienen un impacto positivo en la calidad de vida de los ciudadanos, ya que estas soluciones tecnológicas permiten que el Instituto sea más eficiente, seguro y ágil en los servicios que presta a diario

Que de acuerdo con las consideraciones técnicas y tecnológicas mencionadas se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato 434 de 2022, para continuar y dar cumplimiento a los siguientes pilares estratégicos:

• Cumplimiento de la política de transformación digital, incluyendo e incorporando nuevas tecnologías que brinden valor agregado en la toma de decisiones administrativas y operativas para la gestión del Instituto.

• Fortalecimiento de las acciones de arquitectura empresarial basada en servicios dirigidos a los ciudadanos digitales.

• Permitir que el Instituto cuente con una arquitectura e infraestructura integrada que entregue mecanismos de interoperabilidad y brinde la información requerida por los sistemas de información que interoperan con el estado colombiano.

Adicionalmente, con la modificación solicitada se asegura que los productos que se encuentran en pruebas, entrega y etapa de documentación continúen con la misma practica de calidad de realización de pruebas funcionales y no funcionales, manejando la misma estructura sistémica, a fin de que los productos a entregar al instituto estén 100% operables.

Es importante señalar que mediante Acta N° 143 del 15 de septiembre del 2022, la Junta Directiva del Icfes aprobó la vigencia futura ordinaria para el año 2023 para la adición y prórroga del presente contrato.

Finalmente, el 30 de septiembre de 2022, el Ministerio de Educación emitió concepto favorable a la solicitud de cupo de vigencia futura ordinaria presentada por el ICFES, dentro de las cuales se encuentra el presente contrato."

V. Que el 30 de septiembre de 2022, el Ministerio de Educación emitió concepto favorable a la solicitud de cupo de vigencia futura ordinaria presentada por el ICFES, dentro de las cuales se encuentra el presente contrato.

VI. Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato electrónico de prestación de servicios **ICFES-434-2022**, según lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo Nro. 002 de 2021 Manual de Contratación del Icfes.

VII. Que el propósito de esta modificación resulta viable a la luz del "Principio de autonomía de la voluntad de las partes" que permite que las mismas lleguen a acuerdos con miras a satisfacer la ejecución del objeto contractual en condiciones de normalidad, calidad y oportunidad. Igualmente, este tipo de modificaciones contractuales encuentran asidero en el "Principio de Mutabilidad" que rigen los contratos estatales, según el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones y actividades que se ejecutan en esta clase de negocios jurídicos y de los fines de interés público que mediante ellos se busca satisfacer, es viable que entre las partes se acuerden las adecuaciones necesarias a los cambios y contingencias que las necesidades puedan demandar durante la ejecución del contrato, como ocurre en el caso que nos ocupa, de acuerdo con las razones ya referidas

Que de conformidad con lo anteriormente señalado, acordamos las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato de prestación de servicios No. ICFES-434-2022 la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($349.987.330),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, para un valor total del contrato de **MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE**

OTROSI No. 1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-434-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -Icfes- Y GREEN SQA S.A.S

MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($1.049.987.330) incluido IVA, los costos directos, indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

PARÁGRAFO: El valor de la presente adición se encuentra respaldado mediante el concepto favorable de vigencias futuras emitido por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional como cabeza del sector, como respuesta a la solicitud de aprobación elevada por el Icfes mediante radicado No. 202210107804 del 20 de septiembre de 2022, el cual se respondió mediante oficio del 30 de septiembre de 2022 y aprobación por parte de la Junta Directiva del ICFES mediante Acta Nro. 143 del 15 de septiembre del 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. – FORMA DE PAGO: El Icfes pagará al Contratista el valor del contrato así: Los pagos se realizarán de manera mensual, por cada historia de usuario probada y certificada, calculada en horas integrales y las horas efectivamente consumidas en las pruebas. Este se cancelará con cargo a la bolsa de servicios de Fábrica de Pruebas funcionales y no funcionales y se ejecutará por demanda y de acuerdo con los requerimientos realizados por la entidad, que cumplan con los estándares de calidad establecidos y entregados a total satisfacción del supervisor del contrato según los resultados y la aceptación de las pruebas por parte del equipo de profesionales del ICFES que apoyan la supervisión.

El contrato se ejecutará con un valor de Hora Integral de las pruebas funcionales de **SETENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($70.210) M/CTE** y la Hora Integral de las pruebas no funcionales **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($82.705) M/CTE**. Para los efectos del contrato la **Hora integral de pruebas,** es equivalente a: planeación de las pruebas, diseño de las pruebas, ejecución de las pruebas, reporte de incidencias, certificación de las pruebas y documentación de cada una de las fases que hacen parte de las pruebas. La hora integral incluye todos los costos derivados de la ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato electrónico de prestación de servicios No**. ICFES-434-2022,** previsto en la cláusula quinta del mismo, hasta el 30 de abril del 2023.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA. Por el presente documento **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y el plazo asegurado, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente Otrosí.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta obligación se entenderá cumplida con la presentación por parte del **CONTRATISTA** del correspondiente anexo de modificación del mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del presente documento y la respectiva aprobación por parte del **Icfes.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Junto con la modificación del mecanismo de cobertura, el **CONTRATISTA** deberá presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En cuanto no se aclaren, modifiquen o adicionen las demás estipulaciones del contrato electrónico de prestación de servicios No**. ICFES-434-2022**, éstas permanecerán sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

OTROSI No. 1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-434-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -Icfes- Y GREEN SQA S.A.S

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, e inicia la ejecución con la expedición del registro presupuestal.

Revisó: Jenny Carolina Velandia Martínez – Contratista Secretaría Genera
Revisó: Hans Ronald Niño García – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Adriana Díaz Izquierdo – Coordinadora Contractual Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Cristian Felipe Orjuela González - Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales